

# El Peruano

## DIARIO OFICIAL

AÑO 64.—TOMO I

LIMA, MARTES 3 DE MAYO DE 1904

SEMESTRE I—NUM. 93

### Ministerio de Relaciones Exteriores

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Considerando:

1º—Que el restablecimiento de la salud del Presidente de la República le impone permanecer fuera de la capital;

2º—Que no es posible suspender mientras tanto la marcha administrativa de la Nación;

3º—Que el inciso 2º del artículo 93 de la Constitución del Estado ha previsto el caso de que se suspenda por enfermedad temporal el ejercicio de la Presidencia;

4º—Que conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Constitución, no habiendo primer Vice-Presidente, al segundo Vice-Presidente le corresponde encargarse del mando supremo por el tiempo que dure el impedimento del Presidente.

Decreto:

Artículo único.—Encárguese del ejercicio del Poder Ejecutivo al segundo Vice-Presidente, doctor don Serapio Calderón, mientras dure la ausencia del Presidente, de la capital de la República.

El Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores autorizará este decreto y se encargará de su cumplimiento y publicación.

Dado en Arequipa, el 18 de abril de 1904.

M. CANDAMO.

José Pardo.

Arequipa, 18 de Abril de 1904.

Señor Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores,

He recibido el oficio de US. que me trascribe el supremo decreto expedido por S. E. el Presidente de la República encargándome el ejercicio del Mando Supremo, mientras dure su ausencia de la capital.

De conformidad con dicho decreto asumo el ejercicio del Poder Ejecutivo y me traslado en el día á la capital de la República.

Deploro profunda y sinceramente la enfermedad que sufre el Excmo. señor Candamo y hago votos por su pronto restablecimiento, para que en breves días pueda reasumir sus altas funciones.

Dios guarde á U. S.

S. Calderón.

#### EL 2º VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Presidente de la República ha expedido hoy un decreto, encargándome del Poder Ejecutivo, conforme á lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la Constitución;

Por tanto:

Asumo el ejercicio del Poder Ejecutivo, conforme á lo dispuesto en la Constitución del Estado.

El Presidente del Consejo y Ministro de Relaciones Exteriores autorizará este decreto, y se encargará de comunicarlo y hacerlo publicar.

Dado en Arequipa, el 18 de Abril de 1904.

SERAPIO CALDERÓN.

José Pardo.

Lima, 22 de Abril de 1904.

Señor doctor don José Pardo, Presidente del Consejo de Ministros.

Habiéndose separado temporalmente del mando supremo el excelentísimo señor Candamo, formulamos la renuncia de nuestras respectivas carteras.

Al dejar nuestros cargos, suplicamos á US. se sirva manifestar al excelentísimo señor Candamo nuestro agradecimiento por la confianza con que nos honró al conferirnos los puestos que dejamos.

Dios guarde á US.

Juan de D. Quintana.

F. J. Eguiguren.

Pedro E. Muñiz.

A. B. Leguía.

Manuel C. Barrios.

Presidencia del Consejo.

Lima, 22 de Abril de 1904.

Excelentísimo señor:

Elevo á VE. la comunicación que me dirigen mis colegas del Gabinete y por la cual dimiten sus carteras con motivo de haberse separado temporalmente del Mando Supremo el Excelentísimo señor Candamo.

A estas renunciaciones sírvase VE. agregar la mía de la Cartera de Relaciones y la Presidencia del Consejo, á fin de que VE. disponga de completa libertad para designar los consejeros, que han de acompañarle en las labores de la Administración.

Sírvase VE. aceptar el testimonio de mi más alta y más distinguida consideración.

José Pardo.